

EST-VSC-PARQ -0041

ESTADO No. 0041

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de mayo de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-092	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	5	22/05/2024	AUTO-GSC-ZO- No.00002 2	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GEQ-092, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. ACOGER mediante el sistema integral de gestión de la información minera Anna Minería el concepto técnico registrado con evento No. 535500, mediante el cual se evaluó el Formato Básico Minero, con número de radicado 90257-0 del 14 de febrero de 2024 de Anna Minería, correspondiente al año 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO N°0000014 del 03 de abril de 2024.</p> <p>2. INFORMAR que, con relación al pronunciamiento respecto a la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, radicado 20221001858022 remitido por medio electrónico el 16 de mayo de 2022, reitera las comunicaciones Nos. 20201000851422, 20211001181352 y 20211001541502 remitidos por medios electrónicos el 9 de noviembre de 2020, el 12 de mayo de 2021 y el 9 de noviembre de 2021 respectivamente, estas se resolverán en acto administrativo separado.</p> <p>3. INFORMAR que, con relación al pronunciamiento respecto a la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, radicado No. 20231002739642 remitido por medio electrónico el 17 de noviembre de 2023, reitera las comunicaciones Nos. 20211001264282, 20221001624402, 20221001860672, 20221002155372 y 20231002439092, remitidos por medios electrónicos el 01 de julio de 2021, 05 de enero de 2022, el 17 de mayo de 2022, el 16 de noviembre de 2022 y el 18 de mayo de 2023 respectivamente, estas se resolverán en acto administrativo separado.</p> <p>4. INFORMAR a la sociedad titular que, una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No. GEQ-092, se encuentra superpuesto parcialmente con el área: ZONAS DE RESGUARDOS INDIGENAS denominada RÍO BEBARA, PUEBLO:</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>EMBERA – FECHA DE ACTUALIZACION 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 – ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION 38 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1998 - FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT y CONSEJO COMUNITARIO denominado MAYOR DEL MEDIO ATRATO ACIA - FECHA DE ACTUALIZACION 31 DE AGOSTO DE 2023 – ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION 4566 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1997 - FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT. El titular minero deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente, antes de adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera.</p> <p>Igualmente, se presenta superposición total con áreas de restricción para uso de los recursos naturales renovables RST_RESERVA_LEY_SEGUNDA_PG – FECHA DE ACTUALIZACION 25 DE ENERO DE 2022. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de sustracción de área de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>GLL-15R</p>	<p>EZPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S</p>	<p>5</p>	<p>22/05/2024</p>	<p>AUTO-GSC-ZO- No.000023</p>	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GLL-15R, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES</p> <p>1. ACOGER mediante el sistema integral de gestión de la información minera Anna Minería el concepto técnico registrado con evento No. 535563, mediante el cual se evaluó el Formato Básico Minero, con número de radicado 90277-0 del 14 de febrero de 2024 de Anna Minería, correspondiente al año 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO N°0000015 del 05 de abril de 2024.</p> <p>2. INFORMAR que, con relación al pronunciamiento respecto a la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, radicado No. 20231002743062 remitido por medio electrónico el 20 de noviembre de 2023, reitera las comunicaciones Nos. No. 20221001623102 del 04 de enero de 2022, 20221001862522 del 17 de mayo de 2022, 20221002157442 del 17 de noviembre de 2022,</p>

					<p>20231002439572 del 18 de mayo de 2023 y 20231002743062 del 20 de noviembre de 2023 respectivamente, estas se resolverán en acto administrativo separado.</p> <p>3. INFORMAR a la sociedad titular que, una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No. GLL-15R, se encuentra superpuesto totalmente con el área: CONSEJOS COMUNITARIOS AFROCOLOBIANOS denominado LOS RÍOS LA LARGA Y TUMARADÓ – FECHA DE ACTUALIZACION 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 – ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION 2805 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2000 - FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT. El titular minero deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente, antes de adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme</p>
--	--	--	--	--	--



						a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
						NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
						DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero HCE-114, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:
						APROBACIONES
						1. ACOGER mediante el sistema integral de gestión de la información minera Anna Minería el concepto técnico registrado con evento No. 535581, mediante el cual se evaluó el Formato Básico Minero, con número de radicado 90284-0 del 14 de febrero de 2024 de Anna Minería, correspondiente al año 2023.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO N°0000016 del 10 de abril de 2024.
						2. INFORMAR que, con relación al pronunciamiento respecto a la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, radicado No. 20211001544352 del 10 de noviembre de 2021, 20221001865382 del 19 de mayo de 2022, 20221002158002 del 17 de noviembre de 2022, 20231002437802 del 17 de mayo de 2023, 20231002744692 del 21 de noviembre de 2023 respectivamente, estas se resolverán en acto administrativo separado.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HCE-114	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	5	22/05/2024	AUTO-GSC-ZO- No.00002 4	

					<p>3. INFORMAR a la sociedad titular que, una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No. HCE-114, se encuentra superpuesto parcialmente con el área de restricción: RST_CENTRO_POBLADO_PG – FECHA DE ACTUALIZACION 03 DE FEBRERO DE 2019. El titular minero deberá realizar los trámites respectivos ante la autoridad competente.</p> <p>Igualmente, se presenta superposición total con el área DEL CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL ALTO SAN JUAN “ASOCASAN” – FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT – FECHA DE ACTUALIZACION 31 DE AGOSTO DE 2023 – RESOLUCION 2727 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2001. El titular minero deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente, antes de adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>HKN-08021</p>	<p>CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIS</p>	<p>6</p>	<p>22/05/2024</p>	<p>AUTO-GSC-ZO- No.000025</p>	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HKN-08021, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES</p> <p>1. ACOGER mediante el sistema integral de gestión de la información minera Anna Minería el concepto técnico registrado con evento No. 525184, mediante el cual se evaluó el Formato Básico Minero, con número de radicado 87714-0 del 19 de enero de 2024 de Anna Minería, correspondiente al año 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO N°0000017 del 15 de abril de 2024.</p> <p>2. INFORMAR que, con relación al pronunciamiento respecto a la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, solicitud del 30 de marzo de 2021 (de acuerdo con lo manifestado por parte de la Sociedad titular), reiterada mediante radicados No. 202111001257852 del 25 de junio de 2021, 20110014663352 del 04 de octubre de 2021, 20221001782472 del 05 de abril de 2022, 20221001942372 del 08 de julio de 2022,</p>

					<p>20221002083712 del 29 de septiembre de 2022 y 20231002213092 del 02 de enero de 2023, 20231002360672 del 03 de abril de 2023, 20231002508252 del 07 de julio de 2023, 20231002657622 del 04 de octubre de 2023 respectivamente, estas se resolverán en acto administrativo separado.</p> <p>3. INFORMAR a la sociedad titular que, una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No HKN-08021, se encuentra superpuesto parcialmente con el área: RESGUARDO INDIGENA GEGORÁ, QUIPARÁ, MURANDÓ, TIRAVENADO Y JIGUADÓ - ETNIA EMBERÁ KATIO - RESOLUCION 0011 DEL 28 DE JUNIO DE 2001 – FECHA DE ACTUALIZACION 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 y CONSEJO COMUNITARIO INTEGRAL DE LLOORO_COCOILLO – RESOLUCION 2919 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2012 – FECHA DE ACTUALIZACION 29 DE NOVIEMBRE DE 2022. El titular minero deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente, antes de adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera.</p> <p>Igualmente, se presenta superposición parcial con áreas de restricción para uso de los recursos naturales renovables ANOTACION RESTRICTIVA. PREDIO CONSEJO ORGANIZACIÓN POPULAR CAMPESINA DEL ALTO ATRATO – COCOMOPOCA, MUNICIPIOS ATRATO (YUTO), BAGADÓ, CÉRTEGUI, LLORÓ, QUIBDO, RIO QUITO (PAIMÁDO) Y TADO; DEPARTAMENTO CHOCÓ – FECHA DE ACTUALIZACION 21 DE FEBRERO DE 2022.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **24 de mayo de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO